

Constancia Secretarial: Señor Juez, el Tribunal Superior de Medellín, Sala Segunda de Decisión Civil, el día 14 de mayo de 2024, allega al despacho a través del correo Institucional, auto que decreta nulidad de la sentencia del 8 de marzo de 2024. A Despacho para lo que provea, 14 de mayo de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Trámite	Acción de Tutela
Accionante	Andrés Felipe López Echavarría.
Accionados	ESAP- Escuela Superior de Administración Pública
Vinculado	Sena
Radicado	05-001-31-03-006- 2024-00134-00 .
Interlocutorio	# 796 Cúmplase lo resuelto por el superior, Ordena notificar

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Segunda de Decisión Civil, mediante auto del 9 de mayo de 2024, en el cual “...**PRIMERO:** *Decretar la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia de primera instancia, inclusive. Las pruebas y la actuación anterior a ella conservan validez. SEGUNDO:* *Ordenar al Juzgado 006 Civil del Circuito de Medellín vincular a los aspirantes admitidos para el cargo de director regional Antioquia del SENA, mediante la publicación en la plataforma dispuesta por la ESAP para el mencionado concurso. TERCERO:* *Notifíquese esta decisión por un medio ágil, y envíese el expediente por medio electrónico al despacho de origen.*”

En consecuencia, se ordena vincular el presente trámite, a los aspirantes admitidos para el cargo de director regional Antioquia del SENA, por cuanto podrían verse afectados en sus intereses con lo que se llegare a decidir en esta acción de tutela, mediante publicación en la plataforma dispuesta por la E.S.A.P. para el mencionado concurso; oficiéese en tal sentido a la E.S.A.P. para que procedan a ello, y para que envíen a este despacho, y para esta acción de tutela, constancia de la publicación que se efectúe en ese sentido.

Notifíquese la presente providencia a las personas vinculadas para que se pronuncien sobre los hechos y fundamentos de derecho expuestos por el accionante, y aporten las pruebas que pretendan hacer valer; y para tal efecto, dispondrán del plazo de **dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de este auto.

En caso de no contarse con los datos suficientes para la notificación de las personas vinculadas, de manera física, o por medios electrónicos (correos), desde ya se ordena su notificación por aviso, el cual se publicará en el micrositio de esta dependencia judicial en la página de la Rama Judicial, y en la cartelera de la sede física del Juzgado.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Echeverri', with a stylized flourish at the end.

MAURICIO ECHEVERRI RODRIGUEZ
JUEZ

GPRV



JUZGADO SEXTO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Calle 41 No. 52-28 Piso 12 Oficina. 1201. Edificio. Edatel

Correo electrónico: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 14 de mayo de 2024

Señor

Andrés Felipe López Echavarría

anfelop7@gmail.com, tania.humanezprado@gmail.com

Oficio No. 853

Trámite	Acción de Tutela
Accionante	Andrés Felipe López Echavarría.
Accionados	ESAP- Escuela Superior de Administración Pública
Vinculado	Sena
Radicado	05-001-31-03-006-2024-00134-00.

Cordial saludo,

Atendiendo lo ordenado en auto de la fecha, me permito **NOTIFICARLE** providencia, la cual se transcribe:

“Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Segunda de Decisión Civil, mediante auto del 9 de mayo de 2024, en el cual “...PRIMERO: Decretar la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia de primera instancia, inclusive. Las pruebas y la actuación anterior a ella conservan validez. SEGUNDO: Ordenar al Juzgado 006 Civil del Circuito de Medellín vincular a los aspirantes admitidos para el cargo de director regional Antioquia del SENA, mediante la publicación en la plataforma dispuesta por la ESAP para el mencionado concurso. TERCERO: Notifíquese esta decisión por un medio ágil, y envíese el expediente por medio electrónico al despacho de origen.”

En consecuencia, se ordena vincular el presente trámite, a los aspirantes admitidos para el cargo de director regional Antioquia del SENA, por cuanto podrían verse afectados en sus intereses con lo que se llegare a decidir en esta acción de tutela, mediante publicación en la plataforma dispuesta por la E.S.A.P. para el mencionado concurso; oficiése en tal sentido a la E.S.A.P. para que procedan a ello, y para que envíen a este despacho, y para esta acción de tutela, constancia de la publicación que se efectúe en ese sentido.

***Notifíquese** la presente providencia a las personas vinculadas para que se pronuncien sobre los hechos y fundamentos de derecho expuestos por el accionante, y aporten las pruebas que pretendan hacer valer; y para tal efecto, dispondrán del plazo de **dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de este auto.*

En caso de no contarse con los datos suficientes para la notificación de las personas vinculadas, de manera física, o por medios electrónicos (correos), desde ya se ordena su notificación por aviso, el cual se publicará en el micrositio de esta dependencia judicial en la página de la Rama Judicial, y en la cartelera de la sede física del Juzgado.

*El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura. **Notifíquese y Cúmplase. MAURICIO ECHEVERRI RODRIGUEZ. JUEZ**”*

Atentamente,

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO. Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Calle 41 No. 52-28 Piso 12 Oficina. 1201. Edificio. Edatel

Correo electrónico: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 14 de mayo de 2024

Señores

ESAP – Escuela Superior de Administración Pública

notificaciones.judiciales@esap.gov.co, ventanillaunica@esap.edu.co

SENA

judicialantioquia@sena.edu.co

Aspirantes Admitidos al Cargo de Director Regional Antioquia del Sena

Oficio No. 854

Trámite	Acción de Tutela
Accionante	Andrés Felipe López Echavarría.
Accionados	ESAP- Escuela Superior de Administración Pública
Vinculado	Sena
Radicado	05-001-31-03-006- 2024-00134 -00.

Cordial saludo,

Atendiendo lo ordenado en auto de la fecha, me permito **NOTIFICARLE** providencia, la cual se transcribe:

“Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Segunda de Decisión Civil, mediante auto del 9 de mayo de 2024, en el cual **“...PRIMERO:** Decretar la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia de primera instancia, inclusive. Las pruebas y la actuación anterior a ella conservan validez. **SEGUNDO:** Ordenar al Juzgado 006 Civil del Circuito de Medellín vincular a los aspirantes admitidos para el cargo de director regional Antioquia del SENA, mediante la publicación en la plataforma dispuesta por la ESAP para el mencionado concurso. **TERCERO:** Notifíquese esta decisión por un medio ágil, y envíese el expediente por medio electrónico al despacho de origen.”

En consecuencia, se **ordena vincular** el presente trámite, a los aspirantes admitidos para el cargo de director regional Antioquia del SENA, por cuanto podrían verse afectados en sus intereses con lo que se llegare a decidir en esta acción de tutela, mediante publicación en la plataforma dispuesta por la E.S.A.P. para el mencionado concurso; **oficiése** en tal sentido a la E.S.A.P. para que procedan a ello, y para que envíen a este despacho, y para esta acción de tutela, constancia de la publicación que se efectúe en ese sentido.

Notifíquese la presente providencia a las personas vinculadas para que se pronuncien sobre los hechos y fundamentos de derecho expuestos por el accionante, y aporten las pruebas que pretendan hacer valer; y para tal efecto, dispondrán del plazo de **dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de este auto.

En caso de no contarse con los datos suficientes para la notificación de las personas vinculadas, de manera física, o por medios electrónicos (correos), desde ya se ordena su **notificación por aviso**, el cual se publicará en el micrositio de esta dependencia judicial en la página de la Rama Judicial, y en la cartelera de la sede física del Juzgado.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura. **Notifíquese y Cúmplase. MAURICIO ECHEVERRI RODRIGUEZ. JUEZ”**

Atentamente,

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO

Secretario

Constancia secretarial: Señor Juez, la presente acción de tutela fue repartida por la Oficina de Apoyo Judicial el 1 de marzo de 2024, y recibida en este despacho el mismo día. El expediente consta de 1 archivo en formato PDF. A Despacho para que provea, 1 de marzo de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Trámite	Acción de Tutela
Accionante	Andrés Felipe López Echavarría
Accionado	ESAP – Escuela Superior de Administración Pública - Encargados de Convocatoria Proceso de Selección Meritocrático Directores y Subdirectores de Centro SENA 2023.
Radicado	05-001-31-03-006- 2024-00134-00
Interlocutorio	# 357 Admite Tutela.

Toda vez que la solicitud reúne las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el **Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

Resuelve:

Primero. Admitir la presente acción de tutela impetrada en contra de la ESAP – Escuela Superior de Administración Pública - Encargados de Convocatoria Proceso de Selección Meritocrático Directores y Subdirectores de Centro SENA 2023, por el señor **Andrés Felipe López Echavarría** identificado con C.C. 1.017.155.404.

Segundo. Decretar como pruebas los documentos aportados por el accionante con el escrito de tutela, y las demás pruebas que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos en la presente acción constitucional.

Tercero. VINCULAR al presente trámite constitucional al SENA, porque dicha entidad puede verse afectada en sus intereses con lo que se llegare a decidir en esta acción de tutela, y para que dicha entidad se pronuncie en relación con los hechos y pretensiones planteados en la misma.

Cuarto. Notificar la presente providencia a la entidad accionada y vinculada, para que se pronuncien sobre los hechos y fundamentos de derecho expuestos por el accionante, y aporten las pruebas que pretendan hacer valer. Para tal efecto, dispondrán del término de **dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de este proveído, a la que se anexará el traslado respectivo.

Quinto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Echeverri', with a stylized flourish at the end.

**MAURICIO ECHEVERRI RODRIGUEZ
JUEZ.**

GPRV



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Calle 41 No. 52-28 Piso 12 Oficina. 1201 Ed. Edatel

Correo electrónico: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 1 de marzo de 2024

Señor

Andrés Felipe López Echavarría

anfelop7@gmail.com, tania.humanezprado@gmail.com

Oficio No. 344

Trámite	Acción de Tutela
Accionante	Andrés Felipe López Echavarría
Accionado	ESAP – Escuela Superior de Administración Pública - Encargados de Convocatoria Proceso de Selección Meritocrático Directores y Subdirectores de Centro SENA 2023.
Radicado	05-001-31-03-006-2024-00134-00

Cordial saludo,

Atendiendo lo ordenado en auto de la fecha, me permito **NOTIFICARLE** providencia de **admisión de tutela**, la cual se transcribe su parte resolutive: **“Resuelve:**

Primero. Admitir la presente acción de tutela impetrada en contra de la ESAP – Escuela Superior de Administración Pública - Encargados de Convocatoria Proceso de Selección Meritocrático Directores y Subdirectores de Centro SENA 2023., por el señor **Andrés Felipe López Echavarría** identificado con C.C. 1.017.155.404.

Segundo. Decretar como pruebas los documentos aportados por el accionante con el escrito de tutela, y las demás pruebas que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos en la presente acción constitucional.

Tercero. **VINCULAR** al presente trámite constitucional al SENA, porque dicha entidad puede verse afectada en sus intereses con lo que se llegare a decidir en esta acción de tutela, y para que dicha entidad se pronuncie en relación con los hechos y pretensiones planteados en la misma.

Cuarto. Notificar la presente providencia a la entidad accionada y vinculada, para que se pronuncien sobre los hechos y fundamentos de derecho expuestos por el accionante, y aporten las pruebas que pretendan hacer valer. Para tal efecto, dispondrán del término de **dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de este proveído, a la que se anexará el traslado respectivo.

Quinto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura. **Notifíquese y Cúmplase. MAURICIO ECHEVERRI RODRIGUEZ. Juez”**

Atentamente,

Johnny Alexis López Giraldo

Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Calle 41 No. 52-28 Piso 12 Oficina. 1201 Ed. Edatel

Correo electrónico: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 1 de marzo de 2024

Señores

ESAP – Escuela Superior de Administración Pública

notificaciones.judiciales@esap.gov.co, ventanillaunica@esap.edu.co

SENA

judicialantioquia@sena.edu.co

Oficio No. 345

Trámite	Acción de Tutela
Accionante	Andrés Felipe López Echavarría
Accionado	ESAP – Escuela Superior de Administración Pública - Encargados de Convocatoria Proceso de Selección Meritocrático Directores y Subdirectores de Centro SENA 2023.
Radicado	05-001-31-03-006-2024-00134-00

Cordial saludo,

Atendiendo lo ordenado en auto de la fecha, me permito **NOTIFICARLE** providencia de **admisión de tutela**, la cual se transcribe su parte resolutive: **“Resuelve:**

Primero. Admitir la presente acción de tutela impetrada en contra de la ESAP – Escuela Superior de Administración Pública - Encargados de Convocatoria Proceso de Selección Meritocrático Directores y Subdirectores de Centro SENA 2023., por el señor **Andrés Felipe López Echavarría** identificado con C.C. 1.017.155.404.

Segundo. Decretar como pruebas los documentos aportados por el accionante con el escrito de tutela, y las demás pruebas que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos en la presente acción constitucional.

Tercero. VINCULAR al presente trámite constitucional al SENA, porque dicha entidad puede verse afectada en sus intereses con lo que se llegare a decidir en esta acción de tutela, y para que dicha entidad se pronuncie en relación con los hechos y pretensiones planteados en la misma.

Cuarto. Notificar la presente providencia a la entidad accionada y vinculada, para que se pronuncien sobre los hechos y fundamentos de derecho expuestos por el accionante, y aporten las pruebas que pretendan hacer valer. Para tal efecto, dispondrán del término de **dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de este proveído, a la que se anexará el traslado respectivo.

Quinto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura. **Notifíquese y Cúmplase. MAURICIO ECHEVERRI RODRIGUEZ. Juez”**

Atentamente,

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario

Medellín Antioquia, 1 de marzo de 2024

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL – REPARTO
E. S. D.

Tipo de proceso: Acción de Tutela- Derecho fundamental al debido proceso e igualdad
Accionante: Andrés Felipe López Echavarría
Accionados: ESAP – Escuela Superior de Administración Pública - Encargados de Convocatoria Proceso de Selección Meritocrático Directores y Subdirectores de Centro SENA 2023.

Yo, **ANDRES FELIPE LOPEZ ECHAVARRIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. 1.017.155.404, de Medellín, actuando en nombre propio, respetuosamente acudo ante su despacho para formular ACCIÓN DE TUTELA consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, contra la ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP), invocando la protección a mis derechos fundamentales al debido proceso e igualdad, consagrados en los artículos 29 y 13 de la Constitución Política de Colombia, en conexidad con el principio de Legalidad, derecho a acceso a cargos públicos y derecho al trabajo; los cuales están siendo vulnerados por los accionados ESAP.

HECHOS

PRIMERO: Que mediante las Resoluciones No. 1-01554 y 1-01555 de 2023, se dio apertura al proceso de selección meritocrático para Directores Regionales y subdirectores de Centro SENA, que la Resolución 1-01697 del 25 de agosto de 2023 modifica cargos y anexos, y que el SENA suscribió con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP - el contrato como operador tecnológico y logístico para adelantar dicho proceso <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>

SEGUNDO: Qué el SENA y la ESAP publicaron los documentos: guía de inscripción, anexo a la convocatoria, instructivos de reclamación entre otros. Con los cuales la puntuación para la Valoración de Antecedentes en Educación sería así:

Frente a los criterios de puntuación, la Resolución No. 1-01697 de 2023 modificó el numeral 8.3 del Anexo de las Resoluciones, por lo que el factor de Educación fue valorado según la siguiente tabla y se visualiza en los resultados de la siguiente manera:

Columna	EDUCACIÓN			Valor máximo de cada factor
				40
Ed. Formal	Educación Formal	Técnica profesional	5	25
		Tecnología	5	
		Título profesional	10	
		Especialización	10	
		Maestría	20	
		Doctorado	20	
ETDH	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	5 o más	10	10
		4	8	
		3	6	
		2	4	
		1	2	
Ed. Informal	Educación informal	160 o más horas	5	5
		Entre 120 y 159 horas	4	
		Entre 80 y 119 horas	3	
		Entre 40 y 79 horas	2	
		Hasta 39 horas	1	

TERCERO: Que realicé la debida inscripción en la plataforma donde anexe la documentación pertinente para validación de títulos y experiencia requerida de acuerdo con los anexos publicados.

CUARTO: Que, una vez realizada la prueba de conocimiento y competencias comportamentales, superé los puntajes minimos requeridos para el cargo de Director de la Regional Antioquia.

QUINTO: Que una vez recibidos los resultados en la **Valoración de Antecedentes** publicados el 2 de febrero de 2024, presenté la respectiva reclamación en los tiempos y de acuerdo con los lineamientos establecidos siguiendo el debido proceso; la cual relaciono a continuación:

Reclamación presentada:

“En educación ETDH agregué 1 certificación relacionada a la seguridad industrial (2017) el cual cumple con mejorar y garantizar el clima laboral y la productividad de su equipo ya que permite desde el conocimiento mejorar estas condiciones. Está relacionada a las funciones de Gestión administrativa y Talento humano punto 3. Esta ETDH me daría 2 puntos

• En educación formal, agregué un pregrado como tecnólogo en producción. Este se relaciona a la capacidad de administrar los sistemas de gestión de la calidad en una empresa o entidad, además se adquieren conocimientos en contabilidad y costos, estadística, ciencia, tecnología y sociedad. (...) Se debe tener en cuenta que en el certificado laboral como docente ocasional tiempo completo cuenta dentro de la gestión de la formación integral, en el cual se relacionan 33 meses de experiencia (2017, 2018, 2019) en los cuales realizan labores misionales dentro de la Institución universitaria ITM, estas funciones están relacionadas dentro del certificado laboral de la entidad.

Esto teniendo en cuenta que se pudo confundir con las horas catedra que están en el mismo certificado. este me podría sumar 20 o 25 puntos en la experiencia tipo 1”

QUINTO: Que recibo respuesta a reclamación por parte de ESAP acogiendo de manera parcial la reclamación presentada, y se me informa que:

“En primer lugar, es importante señalar que la fase de Valoración de Antecedentes es un instrumento de selección, predictor del desempeño laboral de los aspirantes y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el empleo en concurso.

Por lo tanto, la Escuela adelantó la valoración únicamente con los documentos aportados en la fase de inscripciones a través de la plataforma del proceso. Así mismo, los documentos que son susceptible de obtener puntuación son aquellos adicionales al requisito mínimo, y que además cumplan con las demás condiciones establecidas en las reglas del Anexo de las Resoluciones.

Por lo tanto, el aspirante se encuentra inscrito al cargo de Director Regional, con código DR001, de la Dirección Regional Antioquia, obtenido la siguiente puntuación:

Educación	Puntaje	Experiencia	Puntaje
Educación Formal	20	Exp. Tipo 1	10
ETDH	0	Exp. Tipo 2	0
Educación Informal	0	Exp. Tipo 3	0
Total	20	Exp. Tipo 4	0
		Total	10

Frente al título de tecnólogo en producción, el programa de formación no se relaciona con las funciones para el cargo al cual aplicó, por lo que no es posible otorgar puntuación de conformidad al numeral 8.3 del Anexo de las Resoluciones.

Los periodos del 04/02/2015 al 21/01/2016, certificados por INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO, fueron tenidos como válidos para otorgar la puntuación del factor de experiencia Tipo 1, y que corresponde al puntaje publicado en los resultados preliminares.

Ahora, con ocasión a las reclamaciones interpuestas, la Escuela efectuó una nueva revisión de los documentos aportados en la plataforma, en garantía al derecho del debido proceso y en igualdad de criterios para todos los participantes, y su resultado

será dado a conocer a través de la publicación de los resultados definitivos.

Con fundamento en lo anterior, se hace necesario modificar el puntaje obtenido en la fase de Valoración de Antecedentes, y que será publicado en la plataforma del proceso de selección <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>

En los anteriores términos se da respuesta a su reclamación, precisando que en contra de esta no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.”

SEXTO: Que una vez publicados los resultados definitivos con las modificaciones, se observa que fue ajustada la calificación inicial, así como se indico en la respuesta recibida a la reclamación presentada dentro de los términos, donde fue aceptada parcialmente la reclamación presentada.

Puntaje resultados definitivos Valoración de Antecedentes con ID 16938820536964:

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16935927006073	DR001	10	0	3	13	25	0	16	0	41	54
16933436083967	DR001	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16934950027884	DR001	25	0	0	25	20	0	0	2	22	47
16938820536964	DR001	20	10	5	35	10	0	0	0	10	45

SEPTIMO: Que en la publicación de calificación de antecedentes definitivos no fue tenido en cuenta el título de TECNOLOGIA EN PRODUCCION aportado dentro de los términos en mi postulación al proceso de selección Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023, al considerarse por parte de ESAP que no se relaciona con las funciones para el cargo.

OCTAVO: Que, de acuerdo con el perfil ocupacional y las competencias profesionales del tecnólogo en producción egresado de la Institución Universitaria ITM, se puede verificar que se relaciona con las siguientes funciones del cargo de DIRECTOR REGIONAL SENA:

Funciones con las cuales se relacionada el título aportado, según Resolución número 1458 del 30 de agosto de 2017 “Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA:

- **Gestión estratégica:**

1. Comprender y compartir las estrategias y políticas institucionales y operacionalizarlas en planes, programas y proyectos que generen impacto y desarrollo en la Regional.

- **Relacionamiento y grupo de interés:**

1. Reconocer, entender y analizar las necesidades y expectativas de empresarios, gremios, instituciones públicas y académicas y traducirlas en planes y agendas de trabajo para contribuir al cumplimiento de las metas de la región y del SENA.
2. Identificar la problemática socio económica de su región y traducirla en programas y proyectos con el fin de contribuir a la inclusión social de las personas y comunidades vulnerables permitiéndoles acceder al conocimiento, la formación, el trabajo y el emprendimiento.

- **Gestión de la formación profesional integral**

1. Identificar las necesidades actuales del sector productivo, así como las tendencias mundiales para proyectar y orientar el desarrollo de los Centros de Formación de la Regional.
2. Ofrecer al sector productivo una fuerza laboral competitiva.
3. Promover proyectos de investigación aplicada e innovación que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de sus procesos y procedimientos, así como al desarrollo de la competitividad de los sectores productivos y a la inclusión social en su región y en el país.

Se anexa perfil de TECNOLOGO EN PRODUCCION, con el cual se puede contrastar las funciones mencionadas y evidenciar dicha relación con el cargo:

Tecnología en Producción

Título otorgado	Tecnólogo(a) en Producción
Registro calificado	Resolución 4155 del 04 de julio de 2008, del Ministerio de Educación Nacional, código SNIES 53802
Acreditación CNA	Resolución 3511 del 23 de agosto de 2005, del Ministerio de Educación Nacional
Modalidad	Presencial
Duración	6 Semestres

Campo de intervención:

El Tecnólogo en Producción del ITM es un profesional integral que interviene los sistemas de producción y sus procesos en las organizaciones productoras de bienes y servicios, desde la perspectiva de la incorporación de nuevos métodos de trabajo y la optimización de la gestión de la producción, utilizando los recursos e indicadores de gestión de acuerdo con los requerimientos de desarrollo del entorno, con responsabilidad social y criterios de calidad.

Perfil ocupacional

El objeto de formación del Tecnólogo en Producción son los sistemas de producción y sus procesos.

Competencias profesionales

Diagnóstico y optimización de métodos y análisis de puestos de trabajo

- Analizar los puestos de trabajo mediante el uso de técnicas y procedimientos de estudio de métodos, medición del trabajo y distribución en planta con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de los procesos productivos de las organizaciones.
- Diseñar nuevos métodos de trabajo.

Administración de la producción

- Conocer y aplicar los métodos, técnicas y herramientas necesarias para administrar recursos productivos.
- Aplicar herramientas para planear, programar y controlar los sistemas de producción acorde con las necesidades del mercado que permitan facilitar la toma de decisiones.
- Gestionar con criterios de eficacia, eficiencia y efectividad los elementos de un sistema productivo.

NOVENO: Que tampoco fue tenido en cuenta y corregida la calificación referente a la experiencia aportada en mi inscripción, la cual suma un total de 7 años, 11 meses y 23 días, y que de acuerdo a la convocatoria en referencia, el requisito mínimo habilitante es de 3 años, es decir que la puntuación que me fue asignada no corresponde a la tabla de puntaje indicado en el anexo publicado de la convocatoria; ya que debía ser superior, al contar en mi inscripción con 4 (CUATRO) años, 11 (ONCE) meses y 23 (VEINTITRES) días adicionales por puntuar.

EXPERIENCIA		Valor máximo de cada factor
		60
Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamiento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, obtenida en el departamento de la vacante	5 puntos por cada año de experiencia certificada	25
Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamiento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, obtenida en otros departamentos	3 puntos por cada año de experiencia certificada	15
Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, obtenida en el departamento de la vacante	2 puntos por cada año de experiencia certificada	15
Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, obtenida en otros departamentos	1 puntos por cada año de experiencia certificada	5

DECIMO: Que, de acuerdo con el hecho anterior, indico de manera clara y respetuosa al juzgado la experiencia aportada en mi inscripción y así mismo una relación sustanciosa de las funciones de cada una de ellas.

ENTIDAD	CARGO	INICIO DE LABORES	FIN DE LABORES	MESES DE EXPERIENCIA
CORPORACION CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO	COORDINADOR ACADEMICO	1/12/2015	12/18/2015	11 MESES Y 6 DIAS
CORPORACION CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO	COORDINADOR ACADEMICO	1/11/2016	12/16/2016	11 MESES Y 4 DIAS
INSTITUCION UNIVERSITARIA ITM	DOCENTE OCASIONAL - TIEMPO COMPLETO	1/17/2017	12/15/2017	10 MESES Y 28 DIAS
INSTITUCION UNIVERSITARIA ITM	DOCENTE OCASIONAL - TIEMPO COMPLETO	1/16/2018	12/14/2018	10 MESES Y 28 DIAS
INSTITUCION UNIVERSITARIA ITM	DOCENTE OCASIONAL - TIEMPO COMPLETO	1/16/2019	12/13/2019	10 MESES Y 27 DIAS
INSTITUCION UNIVERSITARIA ITM	DOCENTE CATEDRA	2/8/2021	6/26/2021	160 HORAS = 20 DIAS
SAPIENCIA (ALCALDIA DE MEDELLIN)	ASESOR DEL DIRECCION GENERAL DE SAPIENCIA	2/4/2020	12/31/2020	10 MESES Y 27 DIAS
INSTITUCION EDUCATIVA PASCUAL BRAVO	CONTRATISTA PROFESIONAL DE APOYO	3/16/2021	3/31/2021	15 DIAS
INSTITUCION EDUCATIVA PASCUAL BRAVO	CONTRATISTA PROFESIONAL DE APOYO	4/21/2021	6/16/2021	1 MES Y 25 DIAS
SECRETARIA DE EDUCACION	DIRECTOR TECNICO	6/18/2021	9/4/2023	26 MESES Y 23 DIAS

ENTIDAD	VALORACION FACTOR DE EXPERIENCIA	FUNCIÓNES U OBLIGACIONES QUE SE RELACIONA
CORPORACION CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO	GESTION ESTRATEGICA Y GESTION DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<ul style="list-style-type: none"> * Dirigir la planeación y programación académica, disciplinaria de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares. * Participar en el Consejo académico, en el Comité de Evaluación y Promoción que sea requerido. * Velar por la cualificación del proceso educativo a través del acompañamiento permanente a los Docentes, Estudiantes y Padres de familia.
CORPORACION CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO	GESTION ESTRATEGICA Y GESTION DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<ul style="list-style-type: none"> * Dirigir la planeación y programación académica, disciplinaria de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares. * Participar en el Consejo académico, en el Comité de Evaluación y Promoción que sea requerido. * Velar por la cualificación del proceso educativo a través del acompañamiento permanente a los Docentes, Estudiantes y Padres de familia.
INSTITUCION UNIVERSITARIA ITM	GESTION ESTRATEGICA Y GESTION DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<ul style="list-style-type: none"> * Fomentar el espíritu investigativo en los educandos * Planear, servir y evaluar las asignaturas encomendadas de acuerdo con el Reglamento para Personal Docente * Actualizar el programa de las asignaturas, velar por su cumplimiento y propender por un alto nivel académico
INSTITUCION UNIVERSITARIA ITM	GESTION ESTRATEGICA Y GESTION DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<ul style="list-style-type: none"> * Fomentar el espíritu investigativo en los educandos * Planear, servir y evaluar las asignaturas encomendadas de acuerdo con el Reglamento para Personal Docente * Actualizar el programa de las asignaturas, velar por su cumplimiento y propender por un alto nivel académico
INSTITUCION UNIVERSITARIA ITM	GESTION ESTRATEGICA Y GESTION DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<ul style="list-style-type: none"> * Fomentar el espíritu investigativo en los educandos * Planear, servir y evaluar las asignaturas encomendadas de acuerdo con el Reglamento para Personal Docente

		* Actualizar el programa de las asignaturas, velar por su cumplimiento y propender por un alto nivel académico
INSTITUCION UNIVERSITARIA ITM HORA CATEDRA	GESTION ESTRATEGICA Y GESTION DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	* Fomentar el espíritu investigativo en los educandos * Planear, servir y evaluar las asignaturas encomendadas de acuerdo con el Reglamento para Personal Docente * Actualizar el programa de las asignaturas, velar por su cumplimiento y propender por un alto nivel académico
SAPIENCIA (ALCALDIA DE MEDELLIN)	GESTION ESTRATEGICA Y GESTION DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	1. Apoyar la estructuración de lineamientos estratégicos para las acciones a implementar por parte de la Dirección y demás áreas de la Agencia. 2. Asesorar a la dirección general y la subdirección de las IES en la estructuración de estrategias concernientes del proyecto Ciudadelas universitarias. 3. Apoyar a la Agencia en la estructuración y puesta en marcha del plan de desarrollo de Medellín 2020 – 2023.
INSTITUCION EDUCATIVA PASCUAL BRAVO	GESTION ESTRATEGICA Y GESTION DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	1. Realizar las actividades correspondientes a la prestación de servicios del programa CEDEZO, a través del acompañamiento empresarial especializado a los emprendedores y empresarios de acuerdo a sus necesidades. 2. Elaboración de contenidos de formación básica y especializada para el programa CEDEZO 3. Realizar actividades de formación básica y especializada a emprendedores y empresarios del Programa CEDEZO. CEDEZO ES CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL
INSTITUCION EDUCATIVA PASCUAL BRAVO	GESTION ESTRATEGICA Y GESTION DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	1. Realizar las actividades correspondientes a la prestación de servicios del programa CEDEZO y CVS, a través del acompañamiento empresarial especializado a los emprendedores y empresarios de acuerdo a sus necesidades. 2. Elaboración de contenidos de formación básica y especializada para los programa CEDEZO y CVS 3. Realizar actividades de formación básica y especializada a emprendedores y empresarios de los Programas CEDEZO y CVS. CEDEZO ES CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL CVS SON LOS CENTROS DEL VALLE DEL SOFTWARE
SECRETARIA DE EDUCACION	GESTION ESTRATEGICA Y GESTION DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	FUE TENIDA EN CUENTA COMO EXPERIENCIA DIRECTIVA EN LA REGIÓN.

DECIMO PRIMERO: Que teniendo en cuenta que contra la respuesta emitida por ESAP al no proceder recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 , y que no fue valorado dentro de la calificación aportada el título mencionado en los hechos relatados anteriormente, recurro a la acción de tutela al considerar que:

- i) Se está violando el derecho fundamental a la igualdad y el debido proceso en mi postulación y calificación de antecedentes, realizada dentro de la convocatoria de referencia, por lo cual considero que la presente acción de tutela tiene relevancia constitucional, al evidenciarse una afectación de los derechos fundamentales

- relacionados.
- ii) Considero evidente la inmediatez de necesidad de protección invocada, de acuerdo a los hechos relatados y considerando que la convocatoria y proceso de selección de Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023 se encuentra sujeto a un cronograma de estricto cumplimiento con diferentes etapas de calificación y que culminara en la publicación de una lista de elegibles.

DECIMO SEGUNDO: Que, al no haberse considerado y evaluado en debida forma los documentos aportados en mi inscripción, es evidente la vulneración de los derechos de igualdad y el debido proceso, por lo cual recorro a la acción de tutela como único mecanismo procedente luego de haber presentado reclamaciones a la entidad encargada de la convocatoria en mención, y haber recibido respuesta negativa en relación a la validación del título de TECNOLOGIA EN PRODUCCION y a la solicitud de corrección en la valoración de la experiencia aportada.

Por lo cual teniendo en cuenta que la acción de tutela se concibe como un mecanismo de protección inmediata de los derechos fundamentales, de acuerdo con los criterios de razonabilidad y proporcionalidad; considero encontrarme dentro de los términos para solicitar a través de la acción invocada, la protección de mis derechos considerados vulnerados; al no haber sido fijado dentro del proceso de selección fecha para la realización de la prueba oral (entrevista).

PRETENSIONES

PRIMERO: Teniendo en cuenta los hechos expuestos solicito respetuosamente señor Juez TUTELAR los derechos fundamentales invocados, a la igualdad y el debido proceso en conexidad al principio de la legalidad y demás derechos que se consideren vulnerados conforme el principio de ultra y extra petita.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ordenar a la ESAP revocar y/o modificar la resolución mediante la cual emite los resultados de la Valoración de Antecedentes, y me sea aplicado y sumado el puntaje de: 5 puntos adicionales en Educación Formal correspondiente a la TECNOLOGIA y el puntaje correspondiente a la experiencia no calificada dentro del rango de valoración correspondiente, en la Valoración de Antecedentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia reglamentado por el Decreto 2591 de 1991

Artículos 29 y 13 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito respetuosamente señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. RESOLUCIÓN NÚMERO 1458 del 30 de agosto de 2017 “Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”
2. 72544-ANEXO CONVOCATORIA SENA_DIRREGIONAL SUBDIRCENTRO del 2023-08-26
3. Resolución 1-01697 Modifica cargos y Anexo fecha 2023-08-26
4. 2024-01-02-041151 Resultados preliminares de Valoración Antecedentes SENA
5. Respuesta reclamación 12_530_375_20_0743 del 2 de febrero de 2024
6. Resolución No. 110936- Resultados Definitivos Valoración Antecedentes del 2 de febrero de 2024
7. Perfil de TECNOLOGO EN PRODUCCION egresado de la Institución Universitaria ITM.
8. Consulta de programa con código SNIES 53802.
9. Certificaciones de experiencia aportadas en la convocatoria
10. Cedula de ciudadanía

CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTADO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES AL ACCIONADO

ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP Sede Nacional -
Bogotá - Calle 44 No. 53 -37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

NOTIFICACIONES AL ACCIONANTE

Dirección: calle 54 86c 220 urbanización faro verde apartamento 1306
Ciudad: Medellín Antioquia
Celular: 3134008525
Correo electrónico: anfelop7@gmail.com – tania.humanezprado@gmail.com

Cordialmente,



Firma

NOMBRE Andrés Felipe López Echavarría
CC 1017155404 de Medellín
Celular: 3134008525
Correo electrónico: anfelop7@gmail.com